

NORMAS DE CONVIVENCIA Y PLAN DE ACTUACIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE MENORES DE LA ASOCIACIÓN JUVENIL RONSEL

I. INTRODUCCIÓN

La Asociación Juvenil Ronsel, inscrita en el Registro de Asociaciones con número 2004/007413-1 y CIF G15547219, constituida al amparo del artículo 22 de la Constitución Española como una asociación sin ánimo de lucro, dispone de un Plan de Convivencia Protección del menor que se inspira en la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, en consonancia con lo dispuesto asimismo por la Xunta de Galicia, que se rige por esa misma Ley en esta materia. Estas son aprobadas y supervisadas por la Junta Directiva de la Asociación Ronsel.

Cualquier persona que haya presenciado un hecho que afecte a las Normas de Convivencia tiene la obligación de formular una queja dirigida al presidente de la Junta Directiva o, en su caso, a la Directora técnica de la Asociación.

II. ORIENTACIONES

1. Esta Asociación Juvenil ha asumido el compromiso de formar íntegramente a las asociadas y a todas las personas que participan en sus actividades, lo cual no se limita al diseño y contenido de las mismas sino al estilo propio en el que se llevan a cabo.
2. Uno de los objetivos principales de la Asociación es enseñar a convivir a todas las chicas, fomentando la convivencia y el respeto a las diferencias individuales, sin que pueda haber discriminación alguna por ningún motivo. Al favorecer la igualdad real, se previenen actitudes de rechazo, se garantiza el libre desarrollo de la personalidad de cada asociada en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios, así como a la normativa específica en la Comunidad Autónoma gallega, su cultura y su ambiente natural.
3. Para alcanzar sus objetivos formativos, la Asociación cuenta con padres de las asociadas, agradeciendo su implicación en las actividades de la misma y colaborando con ellos como primeros educadores de sus hijas. Por eso, todas las monitoras y personas que realicen alguna actividad en Ronsel extremarán el cuidado y la diligencia en la comunicación con las familias de las asociadas. En este sentido, la comunicación se realizará con el matrimonio; se evitará tratar cuestiones relativas a las asociadas solo con el padre o sólo con la madre. Es siempre preferible utilizar el teléfono general de la Asociación cuando las monitoras deban comunicarse directamente con padres por teléfono.
4. La Asociación observará lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativas de desarrollo, así como los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos por parte de los padres o tutores de las asociadas.
5. Se protegerá a las asociadas de la exhibición de símbolos o emblemas y de la realización de actos que inciten a la violencia o que atenten contra la dignidad de las personas y contra los derechos humanos.

6. Se evitará el consumo de drogas, alcohol, tabaco y otras sustancias nocivas para la salud. Se respetarán asimismo las recomendaciones dadas por las autoridades sanitarias en lo referente a los hábitos alimenticios saludables para los menores.
7. En las actividades al aire libre, se seguirá lo dispuesto por las autoridades en lo referente a las acampadas y campamentos. Las monitoras, siempre dos o más, contarán con la titulación requerida de monitora de tiempo libre o –en su caso- de directora de campamento; nunca dormirán en las habitaciones con menores. Las chicas dormirán en dormitorios individuales o de tres plazas o más. Para estas actividades, la Asociación cuenta con una póliza de seguro y tendrá organizada la resolución de una eventualidad que requiera atención médica.
8. De igual forma, se evitarán las prácticas deportivas que supongan un riesgo para las asociadas y que superen el riesgo de las actividades previstas en los folletos o página web del Club. Para estas prácticas se requerirá la autorización expresa de los padres o tutores. Se cuidará con rigor que los monitores tengan la titulación requerida.
9. La Asociación velará por la seguridad vial y tendrá muy en cuenta las personas seleccionadas para conducir los vehículos que se utilicen para el transporte de las asociadas. Por otra parte, no viajará a solas con una menor –menos aún en un viaje largo-, salvo que tenga el consentimiento específico de los padres y de modo excepcional.
10. En el caso de intimidación, acoso o maltrato (físico o psíquico, oral o escrito, gestual o ciber-bullying) entre iguales se dará una respuesta inmediata. Se procura acostumbrar a las asociadas a respetarse y evitar el contacto físico, peleas, insultos o cualquier otra actuación que pueda llevar a alguna a sentirse maltratada, aunque se presenten como bromas.
11. En el trato con las asociadas y las familias, las monitoras tendrán en cuenta las siguientes buenas prácticas, dirigidas a garantizar el respeto debido a las personas y la adecuada convivencia entre menores y mayores:
 - a) En las actividades que se organicen, una monitora o profesora no se quedará nunca a solas con una menor en un sitio aislado.
 - b) Las preceptoras hablan a solas con las niñas en una habitación sólo si hay puerta de cristal o, si no la hay, dejando la puerta abierta.
 - c) Las asociadas nunca accederán a la zona de habitaciones personales de las monitoras.
 - d) Se evitará que coincidan asociadas y personas adultas en vestuarios. También, que coincidan asociadas pequeñas y mayores. Se educará a las asociadas en el sentido del pudor como muestra de respeto a los demás.
 - e) Se evitarán, asimismo, manifestaciones inapropiadas de afecto por parte de las monitoras y de las asociadas.
 - f) Cuando el capellán atiende espiritualmente una actividad, lo hace en un lugar abierto o en confesonario con rejilla o salita con puerta de cristal.
12. Si se tuviera conocimiento de alguna información que pudiera significar un posible acoso, abuso o maltrato a una asociada, se actuará con rapidez, prudencia y claridad; siguiendo el procedimiento o protocolo de actuación previsto para estos casos.

13. Las monitoras de la Asociación evitarán cualquier actuación que pueda percibirse como favoritismo o arbitrariedad hacia una familia o asociada. Nunca –sin excepción- las monitoras aceptarán regalos personales de las familias de las asociadas.
14. Conocerán estas normas de convivencia todos los que colaboran en las actividades del Club Ronsel (miembros de la Junta Directiva, monitoras, profesoras, capellanes, etc.) y se atenderán a ellas durante su actuación ordinaria.
15. Todas las personas que tratan con menores disponen de los certificados de carecer de antecedentes por delitos de naturaleza sexual y se custodia en la asociación.

III. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCIDENCIAS CON MENORES

1. Notificación de sospechas o quejas de maltrato o abuso
 - a) Si una asociada informa a una monitora o directivo de Ronsel sobre una situación de maltrato sufrido por ella y cometido por cualquier miembro del Club Juvenil (personal u otras asociadas), se le escuchará con detenimiento y se le preguntará por los hechos, sin entrar en detalles innecesarios. No se deberá hacer ninguna promesa de confidencialidad a la persona que informa de los hechos; al contrario, habrá que decirle que pondrán en conocimiento de algunas personas (muy pocas) lo que le ha contado para que se tomen las medidas adecuadas. De inmediato, se comunicará a la Directora de Ronsel o, en caso de ausencia, de quien haga sus veces.
 - b) Esta comunicación, si se hace de palabra, es conveniente acompañarla de una información por escrito, breve, que recoja los hechos con la mayor exactitud posible, distinguiendo lo sucedido según la menor y la interpretación que se hace de los hechos.
 - c) También se informará inmediatamente a la Directora del Club Juvenil en el caso de que sean los padres de las asociadas y otras asociadas las que se quejen de otra asociada o monitora.
 - d) La misma obligación recae sobre la monitora que presencie los hechos.
2. Acciones posteriores a la notificación de maltrato o abuso
 - a) La Directora de la Asociación informará al Presidente de la Junta Directiva. Esta comunicación será preceptiva siempre en caso de abusos y optativa en caso de maltrato, en función de la gravedad de los hechos relatados. A partir de este momento, es responsable de la instrucción del caso el Presidente de la Junta Directiva o miembro de la Junta en quien haya delegado estos asuntos, ayudado por la Directora del Club Juvenil.
 - b) Con esta comunicación dará comienzo una investigación interna con el objeto de esclarecer los hechos y tomar las medidas oportunas. Los hechos manifestados y los distintos resultados de la investigación se irán recogiendo por escrito en un expediente interno. Para velar por la confidencialidad, sólo tendrán acceso a este expediente el Presidente de la Junta Directiva y la Directora del Club juvenil.
 - c) La investigación se llevará a cabo con la máxima diligencia, por lo que se pondrán todos los medios para tener la información necesaria lo antes posible. Desde el momento en

- que se recibe la queja y, en consecuencia, se inicia la investigación de los hechos, se evitará que el presunto agresor y la menor entren en contacto e incluso que compartan espacios, y se tomarán las medidas necesarias para evitar que los hechos –de ser ciertos- pudieran volver a repetirse. Quedará al juicio del Presidente si, por la gravedad de los hechos manifestados, conviene suspender temporalmente de sus funciones al presunto agresor, o incluso ordenarle que se aleje de las instalaciones.
- d) Inmediatamente después el Presidente se pondrá en contacto con los padres o tutores de la menor para informar sobre los hechos relatados por la asociada y actuar, desde el primer momento, de acuerdo con ellos. Si las hubiera, también se pondría en contacto con las familias de las menores que hayan sido testigos del supuesto de abuso o agresión.
 - e) Para completar la investigación, en caso de que se estime oportuno, se podrán tener otras entrevistas (con otras asociadas, personal del Club y padres de otras asociada)
 - f) En el caso de que el presunto agresor sea una asociada, el encargado de la investigación se reunirá urgentemente con sus padres para informarles acerca de la situación y acto seguido se pedirá a la asociada que, delante de sus padres, ofrezca una explicación de los hechos ocurridos.
 - g) En el caso de que el presunto agresor sea alguna de las personas que colaboran activamente en las actividades de la Asociación, el encargado de la investigación solicitará a la persona acusada una explicación por escrito de los hechos con el mayor detalle posible. Se incorporará este testimonio, debidamente protocolizado con fecha y firma, al expediente abierto.
 - h) Se hará todo lo posible por proteger la intimidad, el derecho al honor y a la buena imagen de la persona contra la que se haya realizado una queja, mientras no se demuestre la verdad de la acusación.

3. Resolución del expediente

- a) Una vez terminada la investigación, el Presidente de la Junta Directiva convocará una reunión extraordinaria de la Junta para informar sucintamente de los hechos y transmitir las conclusiones de la investigación. Se firmará un acta y se da por cerrado el expediente interno, que se archivará convenientemente. En el expediente se deberán incluir las medidas adoptadas tras la investigación.
- b) Si se confirma la veracidad de los hechos relatados, en el caso de que se trate de personal que presta sus servicios en el Club juvenil, el implicado será apartado inmediata y definitivamente de la Asociación.
- c) Si el agresor es otra asociada, en el caso de que se confirme la veracidad de los hechos relatados, se le expulsa directamente del Club juvenil.
- d) Se informará a los padres o tutores de la menor afectada y se pondrá a su disposición toda la información de que se dispone para que ponderen –si lo estiman oportuno- la denuncia de los hechos ante las autoridades. En todo caso, debe quedar clara la disposición de la Asociación para colaborar en lo que la familia estime oportuno, sin

sustituir a los padres o tutores, salvo que la normativa aplicable establezca la obligación de denunciar aunque ellos no quisieran hacerlo.

- e) En el caso de que se demuestre que la acusación es falsa, la asociada que la haya hecho será expulsada de la Asociación. Se hablará con sus padres o tutores para exponer la gravedad que tienen hacer una acusación falsa de este tipo, y se fijará el modo de restituir la buena fama de la persona denunciada. En el caso de que la acusación falsa haya sido realizada por los padres, tutores u otra persona mayor de edad, la persona falsamente acusada –y en su caso el Club juvenil- valorarán la oportunidad de acudir a los tribunales de justicia.
- f) Como consecuencia de la investigación, la Junta Directiva del Club juvenil y su Consejo de Gestión revisarán las normas de convivencia y los protocolos de actuación por si fuese conveniente actualizarlos para poner más medios efectivos que eviten casos similares.

Formulario de declaración para informar de asuntos relacionados con la protección de menores

1. Fecha del informe:
2. Nombre de la persona que informa:
3. Relación de la persona que informa con la menor afectada:
4. Modo en que se proporcionó la información (llamada telefónica, entrevista...):

5. Datos relativos a la menor:

- Apellidos:
- Nombre:
- Fecha de nacimiento:
- Curso:

6. Indique si considera que su informe se refiere a un abuso real o posible de una menor:

	Abuso físico	Abuso sexual	Abuso emocional	Negligencia
Presunto	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Real	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

7. Informe: describir, lo más detalladamente posible, la naturaleza del problema o del incidente del que informa, proporcionando detalles relativos a las fechas y las horas de los incidentes individuales y las circunstancias en las que ocurrieron, así como a cualquier otra persona presente en ese momento y su involucración¹.

¹ Al redactar este informe, como orientación cabe considerar: ¿Ha proporcionado la menor y/o sus padres/cuidadores, alguna explicación que pudiese aclarar el problema o incidente actual? (Proporcione detalles) ¿Cómo llegó a usted esta información? ¿Qué pruebas del daño existen en la actualidad? ¿Existe algún factor en la situación presente de la menor y/o de sus padres que pueda tener relevancia para el problema actual (ej: alguna enfermedad, pérdida, separación, adicción o problema de salud mental reciente o cualquier otra dificultad)? ¿Existe algún factor en la situación de la menor y/o de sus padres que pudiese considerarse de protección o de asistencia (ej: familia indirecta)? ¿Se ha emprendido alguna acción en respuesta al incidente o sospecha actual? ¿Están al corriente los padres de la menor de que se ha informado a las autoridades de esta sospecha? ¿Existe, a su juicio, la necesidad de emprender una acción de protección en este momento?